RESOLUCIÓN No. 001

(14 de enero 2026)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

EL RECTOR

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, dispone: "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los Interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

Que la Institución Educativa requiere **LA PRESTACIÓN DEL SERVICO DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE "JL ACADEMICO" Y DEL SOFTWARE "JL FINANCIERO":**

- **Necesidad:** Garantizar que al momento del requerimiento periódico acerca de las notas definitivas de los periodos cursados de un estudiante en la institución educativa, se tenga la administración de la base de datos actualizada de manera sistemática a través de una herramienta tecnológica adecuada para generar los certificados de estudios o constancias de desempeño de forma rápida y eficiente, coadyuvando al buen desarrollo de las actividades administrativas y académicas del personal administrativo y docente.

- Garantizar una herramienta que facilita la gestión y el control de los datos contables, financieros y de los bienes de la Institución, mejorando los procesos de la gestión administrativa y la toma de decisiones directivas con eficiencia y eficacia. Así mismo, se hace necesario garantizar que al momento del requerimiento periódico acerca de balances, presupuesto, cuentas por cobrar y pagar, activos y facturación en la institución educativa, se tenga el acceso a la base de datos actualizada de manera sistemática a través de una herramienta tecnológica adecuada para generar los certificados, informes, facturación de forma rápida y eficiente, coadyuvando al buen desarrollo de las actividades administrativas.

Que la causal que se invoca para contratar directamente es la contenida en el artículo 2, Numeral 4, literal G, de la Ley 1150 de 2007, refrendada con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que el objeto contractual a ejecutar es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE "JL ACADEMICO" Y DEL SOFTWARE "JL FINANCIERO", PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PALMAR DE COYAIMA – TOLIMA.

Que, para tal fin se tiene presupuestado la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS $ 1.500.000 M/CTE. EXCLUIDO DE IVA.**

Rubro - Fuente	Concepto	Valor	Número CDP	Fecha CDP
2.1.2.02.02.007.02 - 1.3.3.6.04	Arrendamiento de Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles (Software): Recursos del Balance - SGP Gratuidad	$ 1.500.000	CDP-2026: 0002	13/01/2026
	TOTAL	**$ 1.500.000**		

Que los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación podrán ser consultados en el SECOP II y en la Institución Educativa.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar todas las actividades administrativas y financieras, para adelantar el proceso de contratación, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE "JL ACADEMICO" Y DEL SOFTWARE "JL FINANCIERO", PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PALMAR DE COYAIMA – TOLIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y artículos del 60 al 72 de la Ley 1757 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada a los (14) días del mes de enero 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RESPONSABLES

Firma:
Nombre: ORLANDO VERA MORENO
Cargo: Rector - Ordenador de Gasto

Funcionario	*Nombre*	*Cargo*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Elaborado por:	*Carlos Alberto Rivera Escobar*	*Contratista - Apoyo Jurídico*		Enero - 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.